

12361 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven 18 expedientes de solicitud de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de otros tantos proyectos de inversión.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1989, páginas 39800 y 39801, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II, en la Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, en la provincia de Toledo, figura como titular del expediente TO/0118/P03 «Construcciones Aeronáuticas. Sociedad Anónima, S. A.», y debe figurar como titular del mismo «Construcciones Aeronáuticas, S. A.». En la Zona de Promoción Económica de Cantabria, en el expediente S/0024/P04 figura como titular del mismo «Bendix Española, S. A.», y debe figurar «Bendix España, S. A.».

12362 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros sobre revisión de beneficios que habían sido concedidos anteriormente en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia, mediante la resolución de 44 expedientes.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1990, páginas 4387 a 4390, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo I (Revisados), en el expediente AL/374/AA, figura como titular del mismo la Empresa «Mercados de Origen, S. A.», y debe figurar «Mercados en Origen, S. A.».

12363 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de diciembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven 17 expedientes de solicitud de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de otros tantos proyectos de inversión.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1990, páginas 5063 a 5065, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Asturias, figura como titular del expediente AS/0096/P01 «Cristalerías Española, S. A.», y debe figurar como titular del mismo «Cristalería Española, S. A.».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12364 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se adjudican diez Premios Nacionales de Bachillerato.*

Por Orden de 13 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se convocaron diez Premios Nacionales de Bachillerato a los que podían optar los alumnos que hubiesen obtenido en el curso 1988-1989 Premio Extraordinario de Bachillerato.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por el Secretario de Estado de Educación y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Bachillerato a los alumnos siguientes, relacionados por orden de puntuación obtenida:

1. Torre Toledano, Doroteo.
2. Esteban González, Héctor.

3. Gibaja Martins, Juan José.
4. Sanz Corella, Beatriz.
5. García del Monte, José María.
6. García Núñez, Marcos.
7. Martínez Echevarría, Alvaro.
8. Rodríguez Santiago, José María.
9. Marcos Cartelle, José Antonio.
10. Lorenzo Vence, Pablo.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 75.000 pesetas que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321.A.486 del presupuesto de gastos de esta Dirección General para 1990 y un documento acreditativo de la concesión del Premio.

Madrid, 4 de mayo de 1990.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aristo.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Sres. Subdirectores generales de Becas y Ayudas al Estudio y de Educación Compensatoria.

12365 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de Periodismo científico CSIC-EFE para 1990.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, en su convenio específico de colaboración, acordaron impulsar un programa de promoción del periodismo científico. Dicho programa tiene la finalidad de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española. Asimismo la de propiciar la creación de un clima social que estimule nuevas vocaciones científicas y contribuya a poner de relieve el importante papel de los científicos en la sociedad española; todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, rigor e independencia que presiden la actividad de ambas Entidades.

Por todo ello, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 24 de mayo de 1990, ha resuelto convocar cuatro becas EFE-CSIC de Periodismo científico, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de veinte días naturales.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad «Periodismo» en el momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes. La experiencia profesional adquirida en centros extranjeros o españoles se considerarán méritos.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas será de 84.000 pesetas mensuales.
2. Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. La fecha de incorporación al centro se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de beca. Dos de los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a la Agencia EFE y otros dos al Gabinete de Prensa del CSIC. Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un centro distinto del inicial. Estos desplazamientos podrán ser dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente de la Comisión Mixta del Acuerdo Marco.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Post-Grado y Especialización, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae según modelo que se entregará junto al impreso de solicitud, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los candidatos podrán aportar cartas de presentación o certificados, expedidos por Profesores o profesionales del periodismo, avalando la formación y experiencia profesional, así como el nivel de conocimiento de idiomas del candidato.

Toda la documentación deberá presentarse en el Departamento de Post-Grado y Especialización, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

VI. Selección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Comisión Mixta EFE-CSIC se constituirá en Comisión de Selección. En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.

VII. Obligaciones de los becarios

Primero.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación que se confecciona de mutuo acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias de funcionamiento de dicha Agencia y del CSIC.

Segundo.-Redactar dos informes, uno a los seis meses del comienzo y el otro al terminar el disfrute de la beca, describiendo la labor realizada. Ambos informes se dirigirán, por duplicado, al Departamento de Post-Grado y Especialización.

Madrid, 28 de mayo de 1990.-El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12366 ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, campaña 1990-1991.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, formulada por Angel Sánchez Melchor (Sanmel); José García Gómez de Artech Cooperativa Vega de Gredos, y Gabriel Mateos Alvarez (Productos la Gorra), acogiéndose la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de la duración de la campaña 1990-1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, campaña 1990-1991

Contrato número

En a de de 1990.

De una parte, y como vendedor, don, con código de identificación fiscal número, y con domicilio en, localidad, provincia

Sí/No acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como de con código de identificación fiscal número, denominada y con domicilio social en, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies y/o número de higueras y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don, con código de identificación fiscal número, y con domicilio en, localidad, provincia, representado en este acto por don de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad necesaria para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de MAPA de.../.../..., conciertan el presente contrato de compraventa de la presente campaña de higos secos, con destino a su selección y envasado con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de higos.

El higo a que se refiere el presente contrato será obtenido en las fincas que se identifican en el siguiente cuadro:

Categoría	Producción contratada - Kilogramos	Término municipal o población	Provincia	Número de plantas	Superficie contratada - Hectáreas	Cultivada en calidad de (3)
A
B
C
D

Sobre estas cantidades se admitirá una tolerancia del ± 10 por 100 en peso por categoría.

El vendedor se obliga a no contratar la misma partida con ningún otro comprador.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*-El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes normas de calidad:

Los higos no transformados deberán proceder de variedades obtenidas del «Ficus carica doméstica» L.

A) Clasificación y características: Los higos secos objeto del presente contrato, deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CEE) número 1709/1984, modificado por el Reglamento (CEE) número 2294/1989, de la Comisión, de 27 de julio, y demás reglamentos comunitarios que le sean de aplicación en la campaña 1990-1991.

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Documento acreditativo de la representación.
(3) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.